CONTRATO 2017 075 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y LC INGYTOP S.A.S,

DATOS GENERALES DEL CONTRATO CONTRATANTE DEVIMED S.A. NIT 811.005.050-3 CONTRATISTA LC INGYTOP S.A.S NIT 900.568.082-7 SERVICIO DE TOPOGRAFIA PARA LABORES DE **OBJETO** LEVANTAMIENTO DE CURVAS DE NIVEL, PENDIENTES Y DEMÁS LABORES REQUERIDAS POR DEVIMED S.A. PLAZO UN (01) MES VALOR \$2.618.000 INCLUIDO IVA

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, actuando en su condición de representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra LUIS ALBERTO CHÁVEZ HENAO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.736.809, en su condición de representante legal de la sociedad LC INGYTOP S.A.S, sociedad con NIT 900.568.082-7, constituida mediante documento privado de octubre 01 de 2012, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 01 de octubre de 2012 en el libro 9, bajo el número 17692, sociedad que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a la realización de los trabajos requeridos de topografía para labores de levantamiento de curvas de nivel, pendientes y demás labores requeridas por DEVIMED S.A., de acuerdo con el cuadro de ítems, cantidades y valores que se indican a continuación:

		CANTIDADES		AG TOTAL ZE	
ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALORTOTAL
	Comisión de topografía para realizar trabajos de localización, replanteo, levantamiento, entre otros	DIA	4	\$ 550.000	\$ 2.200.000
		-	- Inc.	COSTO DIRECTO	\$ 2.200.000
	Control of the Contro			IVA 19%	\$ 418.000
				TOTAL	\$ 2.618.000



SEGUNDA. ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las labores de acuerdo con lo indicado en el presente contrato y conforme a su propuesta de abril 20 de 2017. El valor pactado incluye el personal requerido para cada actividad, su alimentación, transporte y los equipos, herramienta, seguridad social, prestaciones sociales y todos los costos necesarios para la completa y correcta prestación de los servicios.

PARÁGRAFO: El personal requerido para agotar el objeto del presente contrato, así como los materiales, el transporte del personal, de la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal, así como la señalización, que llegare a requerir para desarrollar su cometido, la seguridad social y demás costos necesarios para la completa prestación de los servicios, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por lo tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación del servicio, objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellos. Las normas y especificaciones particulares aplicables son las mismas que rigen para el contrato de concesión Nro. 0275 de 1.996 suscrito entre Devimed S.A. y el INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura — ANI -) y que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar, comprometiéndose a aplicarlas en la ejecución de las labores contratadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública, documento que forma parte integrante del presente contrato y por tanto deberá ser cumplido por EL CONTRATISTA.

Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA**, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública estén establecidos, en los casos en que se requiera realizar labores en la vía relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. De darse un incumplimiento en este sentido por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** queda facultado para dar por terminado el contrato, amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la prestación del servicio objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de LA INTERVENTORÍA y/o ELCONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato. perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORÍA que estará a cargo de la Dirección de Operación y Mantenimiento de Devimed, o en quien esta Dirección delegue.

CUARTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente con las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a EL CONTRATANTE cada mes, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA. INTERVENTORIA: La interventoría será ejercida por la Dirección de operación y mantenimiento de Devimed S.A., El CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA. PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en UN (01) MES, contado a partir de la firma del acta de iniciación, para lo cual se requerirá que EL CONTRATISTA suscriba las garantías exigidas en el presente contrato. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA. VALOR: El valor del presente contrato, se estipula hasta en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS ML (\$2.618.000), incluido el valor del IVA. De todos modos, para la liquidación del contrato, el valor final será el resultante de aplicar los precios unitarios fijos pactados, a las cantidades realmente ejecutadas.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales, se entiende que en los precios unitarios están incluidos, la herramienta, el equipo, los peajes, el hospedaje, la alimentación, los salarios y prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del mismo, su seguridad social, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta prestación del servicio contratado, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de cada una de las facturas siempre y cuando tengan el visto bueno de la interventoría, dentro de los treinta (30) días siguientes a su fecha de presentación con el lleno de todos los requisitos legales, siempre que las labores no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE y/o de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, los resultados de las pruebas de calidad de la labor, revisión y aprobación del cumplimiento por parte del contratista de lo relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplimiento del PMT en los sitios de obra, y la aprobación de la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA en los resultados de las labores, e informes entregados por parte de EL CONTRATISTA, el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación, recibo a satisfacción de las labores, entrega de informes y los soportes de la labor ejecutada.

PARÁGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA, sobre las labores ejecutadas, y/o informes presentados por EL CONTRATISTA, los valores correspondientes a retenido se abonarán para suplir las deficiencias que presenten los trabajos, los entregables objeto de contrato, o las deficiencias en los informes. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al CONTRATANTE de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED – NIT 830.054.539-0.

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le correspondan de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos

c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar el servicio contratado de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos o servicios objeto del presente contrato.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre salud y seguridad en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la ley y la interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate EL CONTRATISTA, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA SEGUNDA. PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA. PRESTACIÓN DEFICIENTE DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción y EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE y/o la interventoría, procederán a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato.

DECIMA QUINTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a destinar para el

cumplimiento del objeto contractual al personal suficiente para que las labores se realicen en el tiempo requerido. Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social a todo el personal que tiene a su cargo para la prestación del servicio. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por muerte de EL CONTRATISTA.
- c) Por incumplimiento de las instrucciones de EL CONTRATANTE o de la interventoría.
- d) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelanta la prestación del servicio.
- e) Porque el contrato Nro. 0275 de 1996, que dio origen a éste, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA OCTAVA. REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá otorgar las siguientes garantías:

- CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por EL CONTRATANTE. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución será requisito el otorgamiento de las garantías exigidas en la cláusula vigésima primera del presente contrato y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

Contrato 2017 075 celebrado entre DEVIMED S.A. y LC INGYTOP S.A.S.

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A Nro. 7-50, oficina 807 de Medellín.

EL CONTRATISTA:

Calle 58A Carrera 39 A - 6 Teléfono 2916174 Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el veinticuatro (24) de abril de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

German 2. Velez V.
GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

Representante Legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

LUIS ALBERTO CHÁVEZ HENAO

Representante Legal L.C INGYTOP S.A.S EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó contrato Henry Mesa O.

Elaboro contrato. Yvon García A.